



Contrato 216/2016

Contrato de prestación de servicios de impresión, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Impresos la Ermita, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Rubén Augusto Rivero Arcila, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número DGRC/DA/119/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Licda. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil de Campeche, solicito la prestación de los servicios objeto de este contrato, para destinarse a dicho organismo.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presente contrato se realizó mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de los servicios objeto de este contrato se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil, ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 S/N entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad para prestar los servicios, que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 403, de fecha 19 de abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Monforte Lujan, Titular de la Notaría Pública número 48, de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita bajo el número 33380 partida 1º a folios 301 del tomo 51 volumen "N" del libro 1º del Registro de Comercio del Estado de Yucatán, de fecha 05 de junio de 1999.

2.2.- Que su apoderado legal es el C. Rubén Augusto Rivero Arcila, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0261012344349, expedida su favor por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PMIRC
OPERADO CON RECURSOS
2016-



Contrato 216/2016

personalidad con la escritura pública número 705, de fecha 16 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Manuel Emilio García Ferrón, titular de la notaría pública número 8, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 64 número 571, Colonia Centro, C.P. 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes (R.F.C.) es: IER9904191Y8.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en el artículo 2606 y demás concordantes del Código Civil Federal han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado", a prestar en su totalidad los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Tripticos tamaño carta couche de 135 grs brillante con 1 diseño a color (diseño 1).	5000	PCE-Pieza	\$1.75	\$8,750.00
Tripticos tamaño carta couche de 135 grs brillante con 1 diseño a color (diseño 2).	5000	PCE-Pieza	\$1.75	\$8,750.00
Tripticos tamaño carta couche de 135 grs brillante con 1 diseño a color (diseño 3)	5000	PCE-Pieza	\$1.75	\$8,750.00
Subtotal				\$26,250.00
16% I.V.A.				\$ 4,200.00
Total				\$30,450.00

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$30,450.00 (Son: Treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OPERADO CON RECURSOS PMIRC 2016-

9

0



Tercera.- Plazo de prestación de servicios y/o entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los mismos, previa entrega de factura, verificación del servicio y productos entregables, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

Quinta.- Garantías: "El Prestador" deberá otorgar póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los servicios y productos entregables contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sin embargo, en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Prestador" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los servicios y productos entregables sean entregados en un plazo que no exceda de 10 días naturales.

Sexta.- Lugar de prestación de los servicios: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se será en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que ocupa el Registro del estado Civil de Campeche, sita en calle Azucena, manzana 5, lote 2, fraccionamientos Laureles por Almendros, C.P. 24090; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 216/2016

presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios y productos entregados por "El Prestador", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Prestador" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregado la totalidad de los servicios y productos entregables materia de este contrato, "El Prestador" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Registro del Estado Civil de Campeche**, verifique los servicios y productos entregados conforme a las especificaciones, características y diseños contratados. Al finalizar la verificación de los servicios "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los servicios y productos entregables y habiéndose realizado su recepción formal, "El Prestador" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al área requirente, en este caso a la Licda. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables contratados.

Octava.- Propiedad intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en virtud del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Prestador" a la contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El Prestador" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Prestador", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Prestador" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Prestador" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Prestador" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega del servicio.
- Si "El Prestador" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OPERADO CON RECURSO PMIRC
2016-



Por "El Prestador":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Prestador", las facilidades para la recepción, inspección y recepción del servicio.

Décima.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación de servicios se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador", queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo de los servicios y productos entregables convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador", quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área requirente, en este caso al Registro del Estado Civil de Campeche, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, asignando a una de ellas como responsable del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los servicios y productos entregables quedará condicionado,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 216/2016

proporcionalmente, al pago que "El Prestador" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Rubén Augusto Rivero Arcila
Apoderado legal de Impresos la Ermita, S.A.
de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS PMIRC
2016 -



Diseño 1

ANEXO ÚNICO

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

SI REQUIERES ORIENTACIÓN O ASESORÍAS PUEDES COMUNICARTE EN:

Numero Telefonico:
01 981 81 3 00 81
01 981 81 3 11 57

Correo Electrónico:
registrocivil_campeche@hotmail.com

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Dirección:
Calle Azucena, Mza. 5
Lt. 2, Fraccionamiento Los Laureles,
San Francisco de Campeche
C.P 24000

Horario de Servicio:
Lunes a Viernes, de 8:30 a 15:00 hrs

Registro del Estado Civil
GOBIERNO DEL ESTADO CAMPECHE

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

PMIRC

OPERADO CON RECURSOS

2016 -

¿ EN QUE CONSISTE CDI ?

Es un convenio realizado através de RENAPO, Registro Civil y la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, con la finalidad de apoyar con los registros de niños, niñas y adolescentes, así como de personas adultas en las comunidades indígenas del Estado de Campeche

¿ PARA QUE SIRVE ?

Para apoyar con los registros de niños, niñas y adolescentes, así como de tambien de personas adultas en las comunidades indígenas del Estado de Campeche, ademas de brindar los servicios de la Unidad Movil

Trámite de manera personal

SERVICIOS:

- * Inscripción de niños, niñas y adolescentes y de personas adultas de manera gratuita
- * Alta e impresiones de CURP de fomra gratuita
- * Rectificaciones Administrativa con costo
- * Ventas de Actas estatales
- * Ventas de Actas foráneas

¿ TIENE UN COSTO ?

Las inscripciones de niños, niñas, adolescentes y de personas adultas residentes en el Estado que aun no han sido registrados no tiene ningún costo y su primer acta se le otorga de manera gratuita conforme al decreto presidencial

REQUISITOS:

PERSONAS ADULTAS:

- * Constancia original de nacimiento o expedida por partera
- * Copia de la credencial de lector de la partera
- * Copia de las actas de los padres
- * Copia de identificación de los padres
- * Copia de certificado o constancia de estudios
- * Constancia laboral
- * Constancia de inexistencia de donde nacio, dentro o fuera del estado
- * Copia de Comprobante Catastral
- * 2 testigos con copia del lector

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Diseño 2



Registro del Estado Civil
GOBIERNO DEL ESTADO CAMPECHE

SI REQUIERES ORIENTACIÓN O ASESORÍAS PUEDES COMUNICARTE AL:

01 981 81 3 00 81
01 981 81 3 11 57

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Dirección:

Calle Azucena, Mza. 5
Lt. 2, Fraccionamiento Los Laureles,
San Francisco de Campeche
C.P 24000

Horario de Servicio:
Lunes a Viernes, de 8:30 a 15:00 hrs



DIF ESTATAL
Grande de corazón
CAMPECHE 2015 - 2021

PARA MAS INFORMACION ACUDA AL:

REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Trámite de manera personal

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

¿ EN QUE CONSISTE ?

Es un convenio realizado através de RENAPO, Registro Civil y el Desarrollo Integral de la Familia con el fin de apoyar en las comunidades con los registros de niños, niñas y adolescentes del Estado de Campeche

¿ A QUIENES BENEFICIA?:

A los niñas, niñas y adolescentes que aun no han sido registrados

DONDE SOLICITARLO:

En la Dirección del Estado Civil del Estado de Campeche y en la Unidad Movil

REQUISITOS:

PARA INSCRIPCION DE NACIMIENTO:

- * Certificado original de nacimiento
- * Copia de identificación de los padres
- * Copia de actas de los padres
- * Copia de CURP de los padres
- * Copia de Comprobante Domiciliario Catastral
- * 2 testigos con copia de identificación oficial

SERVICIOS:

- * Inscripciones de niños, niñas y adolescentes de manera gratuita
- * Alta e Impresion de CURP de forma gratuita
- * Rectificación Administrativa con costo
- * Venta de actas estatales
- * Venta de actas foráneas

¿ TIENE COSTO ?

Las inscripciones de niños, niñas y adolescentes que aun no han sido registrados no tienen ningún costo y su primer acta se le otorga gratuitamente conforma al Decreto Presidencial

OPERADO CON RECURSOS PMIRC 2016 -

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Diseño 3

¿ PARA QUE SIRVE NAPHSIS ?	REQUISITOS:	¿ QUIEN BENEFICIA ?
Para la validación electrónica de registros de nacimientos ocurridos en los E.U.A. de niños con padres mexicanos	<ul style="list-style-type: none"> * Acta original o copia * Acudir a la Dirección del Registro del Estado Civil para la validación del acta mediante el NAPHSIS * Original y copia de las credenciales de lector * Copia del comprobante domiciliario catastral 	A los niños que se encuentran estudiando en las escuelas en el Estado de Campeche, a los cuales nacieron en los E.U.A. y que son hijos de padres mexicanos
¿ COMO FUNCIONA ?	SOLICITALO EN:	¿ TIENE COSTO ?
La verificación representa una simplificación al procedimiento de legalización y apostille, y los cuales en los E.U.A. y que son hijos de padres mexicanos	Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche	Es gratuito siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos



SI REQUIERES ORIENTACIÓN O ASESORÍAS PUEDES COMUNICARTE EN:

Numero Telefonico:
01 981 81 3 00 81
01 981 81 3 11 57



Asociación Nacional de Estadística y Sistemas de Información de Salud de los E.U.A

Dirección:

Calle Azucena, Mza. 5
Lt. 2, Fraccionamiento Los Laureles,
San Francisco de Campeche
C.P 24000

Horario de Servicio:

Lunes a Viernes, de 8:30 a 15:00 hrs

Correo Electrónico:

registrocivil_campeche@hotmail.com

Trámite de manera personal



NAPHSIS

Asociación Nacional de Estadística y Sistemas de Información de Salud de los E.U.A



PMIRC

OPERADO CON RECURSOS

2016-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".